

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA 2026, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 (BOJA NÚMERO 246, DE 23 DE DICIEMBRE).

PRIMERO.- Por Resolución de 15 de diciembre de 2025 (Boja número 246, de 23 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2026, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (Boja número 119, de 20 de junio).

SEGUNDO. - Las personas físicas y/o jurídicas privadas que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido. Examinadas dichas solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), relativo a los órganos competentes, atribuye la competencia como órgano instructor del presente procedimiento a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado Cuarto de la Resolución 15 de diciembre de 2025 (Boja número 246, de 23 de diciembre) reitera los términos expuestos en cuanto que atribuye la competencia como órgano instructor del procedimiento que nos ocupa a la persona titular de la Gerencia de la Agencia.

SEGUNDO.- El artículo 1 de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo), establece que *“Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, que estarán integradas por: a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD8FELKEA8X23HW7YLZCR3V2JP	PÁG. 1/4	



subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), que se considera parte integrante de la presente norma. b) El cuadro resumen que se incorpora a continuación como Anexo I.”

TERCERO. - La Orden de 11 de marzo de 2024 establece en su artículo 1, que tiene como objeto apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, en formato largometraje y seriado, en imagen real y animación y en cualquier género, incluido el documental con el objetivo de fomentar el desarrollo y la acción emprendedora e innovadora en el sector audiovisual en Andalucía.

Asimismo, establece la citada Orden en su artículo 2.a) que el concepto subvencionable será: “El conjunto de operaciones o actividades necesarias para el desarrollo del proyecto audiovisual, entendiéndose este como la preparación y diseño de una producción audiovisual, concentrando las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha”.

En consecuencia, un proyecto de desarrollo de cortometraje no cumpliría con el objeto establecido en el artículo 1 mencionado.

CUARTO.- Establece el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que “*Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas (...) Se publicarán en la dirección electrónica que se indicará en las correspondientes convocatorias. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos*”.

A mayor concreción el apartado noveno de la Resolución 15 de diciembre de 2025 (Boja número 246, de 23 de diciembre) relativo a los medios de notificación y publicación establece “(...) Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía se publicarán, si se trata de actos conjuntos en la página web de la Agencia en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y si son actos individuales, cuya notificación deba cursarse personalmente, se practicará la misma a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía (Notific@). Adicionalmente, todos los actos de instrucción del presente procedimiento, así como la información relativa al mismo, podrá obtenerse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>”

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

PROPONGO:

PRIMERO: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las solicitantes que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2026, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD8FELKEA8X23HW7YLZCR3V2JP	PÁG. 2/4	



SEGUNDO. - Conceder a las solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>), según se dispone en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, (Boja número 248, de 28 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se recoge en el apartado noveno de la Resolución 15 de diciembre de 2025 (Boja número 246, de 23 de diciembre), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	23/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD8FELKEA8X23HW7YLZCR3V2JP	PÁG. 3/4	

ANEXO

ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

Nº SOLICITUD	CÓDIGO SOLICITUD	NIF	NOMBRE SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	CAUSA DESESTIMACIÓN
S26/000127	DES/26/091	**7563***	JIMÉNEZ SEGOVIA, ROCÍO HUERTAS	LA ESPADA DE RAIMUNDO	No cumple con lo establecido en el artículo 1 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 marzo de 2024: La solicitante aporta documento denominado "Dossier del proyecto" en el que indica en la descripción del apartado "Memoria de guion", que la obra audiovisual que pretende desarrollar se trata de un cortometraje de animación. Indica además la solicitante en el apartado 2.2 de este Dossier, lo siguiente: "Para redilizar este cortometraje de animación trabajaré técnicas y procesos que ya he experimentado a lo largo de mi trayectoria".